

1.1

Bogotá D.C.,

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Ciudad.

**Asunto:** Proposición Comisión Primera Cámara.

Respetada Secretaria:

De manera atenta, se relaciona la información solicitada en la Proposición presentada por los Honorables Representantes Harry Giovanni González García, Jhon Eduardo Molina Figueredo, Clara Leticia Rojas y otros, relacionada con la asignación de recursos a los centros carcelarios en el Presupuesto General de la Nación, en los siguientes términos:

Respecto a las preguntas:

- **¿Cuál es el presupuesto asignado y ejecutado, para la adecuación de las cárceles, atendiendo a las necesidades de las personas con discapacidad, en las vigencias 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015?**
- **¿Cuál ha sido el presupuesto asignado y ejecutado para las cárceles de mujeres en los años 2010-2014?**

Al respecto, es necesario señalar que los presupuestos son asignados en forma global, precisando que la ejecución de los recursos corresponde a las entidades de acuerdo con la priorización del gasto que ellas establezcan, en virtud de la autonomía establecida en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el cual señala:

*“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)”*

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y al Instituto Penitenciario y carcelario INPEC, informar cuánto del presupuesto asignado en la Ley anual de Presupuesto, se ha destinado para la adecuación de las cárceles para personas discapacitadas y el presupuesto asignado y ejecutado para las cárceles de mujeres, durante estos años. Para lo cual se remite, por competencia, a tales entidades su solicitud y se adjunta copia de ellas al presente escrito.

*Recibido:  
18 sep /15  
11:18 Hrs  
Ferre*

No obstante se suministra el presupuesto asignado para Funcionamiento e Inversión durante los años requeridos a las entidades que tienen a cargo las cárceles, como se muestra a continuación:

### INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC

Cifras en Miles de Millones de pesos corrientes

APROPIACIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Funcionamiento	928.69	1,070.88	1,088.51	886.83	920.00	926.10
Inversión	14.13	17.00	42.00	4.43	3.00	3.00
<b>Total</b>	<b>942.83</b>	<b>1,087.88</b>	<b>1,130.51</b>	<b>891.26</b>	<b>923.00</b>	<b>929.10</b>

\*2015, incluye aplazamiento realizado a las entidades del PGN, mediante Decreto 0377 de 4 de marzo.

### UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Cifras en Miles de Millones de pesos corrientes

APROPIACIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Funcionamiento			71.66	372.64	409.93	470.63
Inversión			38.90	233.90	209.80	275.52
<b>Total</b>			<b>110.57</b>	<b>606.54</b>	<b>619.73</b>	<b>746.15</b>

\*2015, incluye aplazamiento realizado a las entidades del PGN, mediante Decreto 0377 de 4 de marzo.

### TOTAL INPEC + USPEC

Cifras en Miles de Millones de pesos corrientes

APROPIACIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Funcionamiento	928.69	1,070.88	1,160.17	1,259.47	1,329.92	1,396.73
Inversión	14.13	17.00	80.90	238.33	212.80	278.52
<b>Total</b>	<b>942.83</b>	<b>1,087.88</b>	<b>1,241.08</b>	<b>1,497.80</b>	<b>1,542.72</b>	<b>1,675.25</b>

\*2015, incluye aplazamiento realizado a las entidades del PGN, mediante Decreto 0377 de 4 de marzo.

Así mismo, se muestra la ejecución de los recursos asignados a estas entidades en el desarrollo de sus actividades, como se muestra a continuación:

### UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Cifras en Miles de Millones de pesos corrientes

COMPROMISOS	2012	2013	2014	2015
Funcionamiento	49.43	324.72	400.75	269.88
	69%	87%	98%	57%
Inversión	2.87	174.33	204.85	140.67
	7%	75%	98%	51%
Total general	52.31	499.05	605.59	410.55
	47%	82%	98%	55%

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**

Cifras en Miles de Millones de pesos corrientes

<b>COMPROMISOS</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
<b>Funcionamiento</b>	840.88	1,039.13	994.42	820.96	858.34	560.00
	91%	97%	91%	93%	93%	60%
<b>Inversión</b>	8.19	13.97	37.44	3.59	2.98	1.34
	58%	82%	89%	81%	99%	45%
<b>Total general</b>	<b>849.08</b>	<b>1,053.10</b>	<b>1,031.86</b>	<b>824.55</b>	<b>861.32</b>	<b>561.34</b>
	<b>90%</b>	<b>97%</b>	<b>91%</b>	<b>93%</b>	<b>93%</b>	<b>60%</b>

\*2015 con corte a 31 de agosto.

- ¿De acuerdo al proyecto de presupuesto para el año 2016, cuáles son los recursos asignados al sector penitenciario y carcelario, para dar cumplimiento al artículo 97 de la Ley 1709 de 2014?

Al respecto, se precisa que de acuerdo con la Sentencia C-616-08 de la Corte Constitucional:

*“La interpretación armónica de las atribuciones del legislativo y el ejecutivo en materia presupuestal ha llevado a la Corte a concluir que el principio de legalidad del gasto “supone la existencia de competencias concurrentes, aunque separadas, entre los órganos legislativo y ejecutivo, correspondiéndole al primero la ordenación del gasto propiamente dicha y al segundo la decisión libre y autónoma de su incorporación en el Presupuesto General de la Nación, de manera que ninguna determinación que adopte el Congreso en este sentido puede implicar una orden imperativa al Ejecutivo para que incluya determinado gasto en la ley anual de presupuesto, so pena de ser declarada inexecutable”, en esa medida “las leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello.”*

Para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios se programaron los siguientes recursos para la vigencia 2016:

**Proyecto de Ley Presupuesto 2016**

Cifras en miles de millones de \$

<b>CONCEPTO</b>	<b>INPEC</b>	<b>USPEC</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,030.37</b>	<b>809.02</b>	<b>1,839.39</b>
Funcionamiento	1,027.00	522.02	1,549.02
Inversión	3.37	287.00	290.37

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Esto incluye recursos, entre otros, para cubrir los gastos relacionados con la implementación del Sistema Integral de Salud de que trata el parágrafo 1° del artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, que crea el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, el cual está en trámite de reglamentación para iniciar su implementación. Dentro del Presupuesto de la actual vigencia de la USPEC se incluyeron \$120mm para este propósito, de los cuales fueron aplazados \$34 mm, y siguen sin ejecutar \$85 mm, hasta que sea expedido el mencionado decreto reglamentario. Para la vigencia 2016, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, se incluyeron \$90 mm para el mismo fin.

Igualmente, se incluyen en la USPEC recursos para el mantenimiento de cárceles y en el INPEC se presupuesta el costo asociado a incluir 1.200 bachilleres auxiliares adicionales, abrir los concursos de las vacantes generadas y tener provista la planta completa, de acuerdo con lo concertado en la Mesa de Negociación entre el Gobierno y los Sindicatos del INPEC.

- **¿Cuál es el presupuesto asignado en los planes de inversión y Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), para el fortalecimiento de la planta de personal del INPEC, teniendo en cuenta que ya se surtió el trámite de los estudios técnicos por parte del INPEC, señalados en el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 1709 de 2014.**

Este Ministerio no ha recibido oficialmente el estudio técnico para su revisión, por lo cual se desconocen los costos derivados de la modificación de planta que se está proponiendo, sin embargo se provisionaron recursos en el MGMP para 1.000 unidades de guardia a partir de la vigencia 2017.

Anualmente se revisa el MGMP y se ajusta, dependiendo del comportamiento de las finanzas públicas en cada vigencia.

- **¿Por qué el documento CONPES 3828 en su versión aprobada, de fecha 19 de mayo 2015, no se ve reflejado en ninguna sección, el presupuesto para el incremento de la planta de personal?**

El documento CONPES en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1709 de 2014, establece que el INPEC deberá gestionar el concepto técnico y financiero del estudio desarrollado para la modificación de la planta de personal con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. No obstante este Ministerio no ha recibido dicho estudio técnico para su revisión.

- **¿Cuál es el plan del Ministerio para garantizar los recursos que se requieren para ampliar la planta de cargos del INPEC?**

Este gasto se somete al proceso de la programación presupuestal, el cual no es discrecional de este Ministerio, sino que obedece a los mandatos legales establecidos en la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP y sus decretos reglamentarios, es así como la incorporación de los gastos de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación se encuentra supeditado a:

- 1) La disponibilidad de recursos públicos que permitan financiar el gasto, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 47 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.
- 2) El Marco Fiscal de Mediano Plazo que contiene el Plan Financiero, según lo dispuesto en la Ley 38 de 1989 en su Artículo 4º: "(...)Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el Programa Anual de Caja y las Políticas Cambiaria y Monetaria."
- 3) La Ley de Regla Fiscal, Ley 1473 de 2011, cuya finalidad es mantener la sostenibilidad de las finanzas del Estado.

Esperamos de esta manera haber dado respuesta a las preguntas formuladas en el cuestionario y quedamos a disposición para cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



**ANDRÉS ESCOBAR ARANGO**  
Viceministro Técnico

Anexo: lo anunciado en dos (2) folios

DGPPN/LQV/MP/JAM/MCEC

UJ 1974/15

○

○

Radicado: 2-2015-036168

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2015 08:3

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

BRIGADIER GENERAL

**JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**

Director General

**Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC**

Calle 26 No. 27-48

Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2015-071453

No. Expediente 20397/2015/RCO

Asunto Remisión por competencia de la Proposición Comisión Primera Cámara.

Respetado Brigadier General,

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del CPACA, en atención a las competencias asignadas al Departamento a su cargo, de la manera más cordial, me permito remitir la comunicación relacionada en el Asunto, presentada por la doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, primera y segunda pregunta para su conocimiento y tramite respectivo.

Agradecemos el tramite urgente que pueda dársele a esta petición de conformidad con los artículos 249, 258 y 259 de la ley 5 de 1992

Cordialmente,

**FRANCISCO MORALES FALLA**

Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica

UJ 2000/15

ANEXOS

Lo enunciado en dos (2) folios

COPIAS

Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, Congreso de la Republica Carrera 7 No 8-68 oficina 238B, Bogotá

ELABORÓ

JAVIER ALBERTO MACHADO LOMBO

Firmado digitalmente por: FRANCISCO MORALES FALLA

Asesor

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Commutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



0

9

Radicado: 2-2015-036173

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2015 08:4

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctora

**CLAUDIA ALEJANDRA GELVEZ RAMÍREZ**

Directora General

**UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**

Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2015-071453

No. Expediente 20397/2015/RCO

Asunto Remisión por competencia de la Proposición Comisión Primera Cámara.

Respetada doctora,

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del CPACA, en atención a las competencias asignadas a la entidad a su cargo, de la manera más cordial, me permito remitir la comunicación relacionada en el Asunto, presentada por la doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, con el fin de que se atienda la primera y segunda pregunta para su conocimiento y tramite respectivo.

Agradecemos el tramite urgente que pueda dársele a esta petición de conformidad con los artículos 249, 258 y 259 de la ley 5 de 1992

Cordialmente,

**FRANCISCO MORALES FALLA**

Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica

UJ 2001/15

ANEXOS

Lo enunciado en dos (2) folios.

COPIAS

Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, Congreso de la Republica Carrera 7 No 8-68 oficina 238B, Bogotá

ELABORÓ

JAVIER ALBERTO MACHADO LOMBO

Firmado digitalmente por: FRANCISCO MORALES FALLA

Asesor

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Commutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co





rAXc JVVl fpWS IAVq aFQL 6hY3 w7s=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Radicado: 2-2015-036168

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2015 08:30

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

**BRIGADIER GENERAL**  
**JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**  
Director General  
**Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC**  
Calle 26 No. 27-48  
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2015-071453  
No. Expediente 20397/2015/RCO

Asunto Remisión por competencia de la Proposición Comisión Primera Cámara.

Respetado Brigadier General,

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del CPACA, en atención a las competencias asignadas al Departamento a su cargo, de la manera más cordial, me permito remitir la comunicación relacionada en el Asunto, presentada por la doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, primera y segunda pregunta para su conocimiento y tramite respectivo.

Agradecemos el tramite urgente que pueda dársele a esta petición de conformidad con los artículos 249, 258 y 259 de la ley 5 de 1992

Cordialmente,

**FRANCISCO MORALES FALLA**  
Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica

UJ 2000/15

ANEXOS  
COPIAS

Lo enunciado en dos (2) folios  
Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, Congreso de la Republica Carrera 7 No 8-68 oficina 238B, Bogotá  
JAVIER ALBERTO MACHADO LOMBO



Firmado digitalmente por: FRANCISCO MORALES FALLA

Asesor





SvTA 6T9l /q32 Flgn Ew+I MchM WPQ=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

*Stella*

Radicado: 2-2015-036173

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2015 08:4

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctora  
**CLAUDIA ALEJANDRA GELVEZ RAMÍREZ**  
 Directora General  
**UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**  
 Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2015-071453  
 No. Expediente 20397/2015/RCO

Asunto Remisión por competencia de la Proposición Comisión Primera Cámara.

Respetada doctora,

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del CPACA, en atención a las competencias asignadas a la entidad a su cargo, de la manera más cordial, me permito remitir la comunicación relacionada en el Asunto, presentada por la doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, con el fin de que se atienda la primera y segunda pregunta para su conocimiento y tramite respectivo.

Agradecemos el tramite urgente que pueda dársele a esta petición de conformidad con los artículos 249, 258 y 259 de la ley 5 de 1992

Cordialmente,

**FRANCISCO MORALES FALLA**  
 Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica

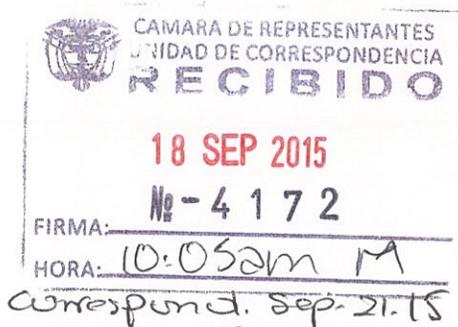
UJ 2001/15

ANEXOS  
COPIAS

Lo enunciado en dos (2) folios.

Doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, Congreso de la Republica Carrera 7 No 8-68 oficina 238B, Bogotá

ELABORÓ JAVIER ALBERTO MACHADO LOMBO



CAMARA DE REPRESENTANTES  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA  
**RECIBIDO**  
 18 SEP 2015  
 No - 4 1 7 2  
 FIRMA: [Signature]  
 HORA: 10:05am M

*Correspond. sep. 21.15*

Firmado digitalmente por: FRANCISCO MORALES FALLA

Asesor

